



Piura, 25 de abril de 2007

C- 0585-2007/ENOSA

Señor Ing.:  
**Víctor Ormeño Salcedo**  
**Gerente**  
**Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria**  
**OSINERGMIN**  
Lima.-

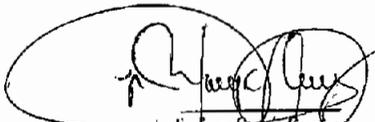
**ASUNTO : Remisión de opiniones y sugerencias a la Prepublicación de Resolución de los importes máximos de corte y reconexión.**

Estimado señor Ormeño:

Es grato dirigirme a Usted a fin de saludarle y remitirle, adjunto a la presente, las opiniones y sugerencias a la Prepublicación del Proyecto de Resolución que aprueba los importes máximos de corte y reconexión aplicables al período comprendido entre el 01/09/2007 y el 31/08/2007.

Con la seguridad de que estas opiniones y sugerencias sean consideradas en la Resolución que apruebe de manera definitiva los importes máximos de corte y reconexión, nos reiteramos de Usted.

Atentamente,



Enrique García Guerra  
 Gerente Comercial  
 ELECTRONOROESTE S.A

**Osinergrmin**  
 Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

25 ABR. 2007

Reg. N° 001889

**RECIBIDO**

Hora: 5:35 PM Firmat: [Signature]

	TOMAR ACCION	COPIA
Agenda C.D.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Oficina Administr.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Generación y T.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Distribución	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Div. Gas Natural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Asesoría Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Archivar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

.....  
 FIRMA                      FECHA

Se adj. lo indicado.



ELECTRONOROESTE S.A.

**OPINIONES Y SUGERENCIAS  
RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
166-2007-OS/CD**

Abril - 2007

## **1. Introducción**

De conformidad con lo establecido en la Resolución 241 OSINERG 2003 OS-CD, Electronoroeste S.A (en adelante ENOSA) hace llegar al OSINERGMIN las opiniones y sugerencias respecto a la prepublicación del proyecto de resolución de los importes máximos de Corte y Reconexión aplicables al periodo comprendido entre el 01 de Septiembre del 2007 y el 31 de Agosto del 2011

## **2. Objetivo**

Plantear al OSINERGMIN las observaciones que ENOSA considera más importantes y que guardan un sentido de Justicia sobre la regulación de los importes máximos de corte y reconexión.

## **3. Antecedentes**

En el año 2007 se está realizando el nuevo proceso de Aprobación de los nuevos importes de corte y reconexión, a la fecha nos encontramos en la etapa donde OSINERGMIN a presentado el proyecto de resolución que aprueba los importes de Máximos de corte y reconexión a aplicarse a partir del 01/09/2007 al 31/08/2011, debiendo las empresas eléctricas alcanzar a más tardar el 25/04/2007 las opiniones y sugerencias a la prepublicación antes mencionada.

## **4. Opiniones y Sugerencias de ENOSA**

### **4.1. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 3 – Punto N° 04 – Reseña N° 07).**

OSINERGMIN considera que existe homogeneidad en la ejecución de los procesos de cortes y reconexiones; sin embargo se puede demostrar que los procesos de corte son homogéneos debido al hecho que dependen estrictamente de la programación efectuada por cada empresa. No así los procesos de reconexión que dependen de la programación de los pagos de los usuarios y las condiciones económicas de las localidades de nuestra concesión, tal como se muestra en la tabla N° 1, donde se ha tomado como referencia el mes de Febrero 2006 y se consideraron solo los cortes de ejecución masiva.

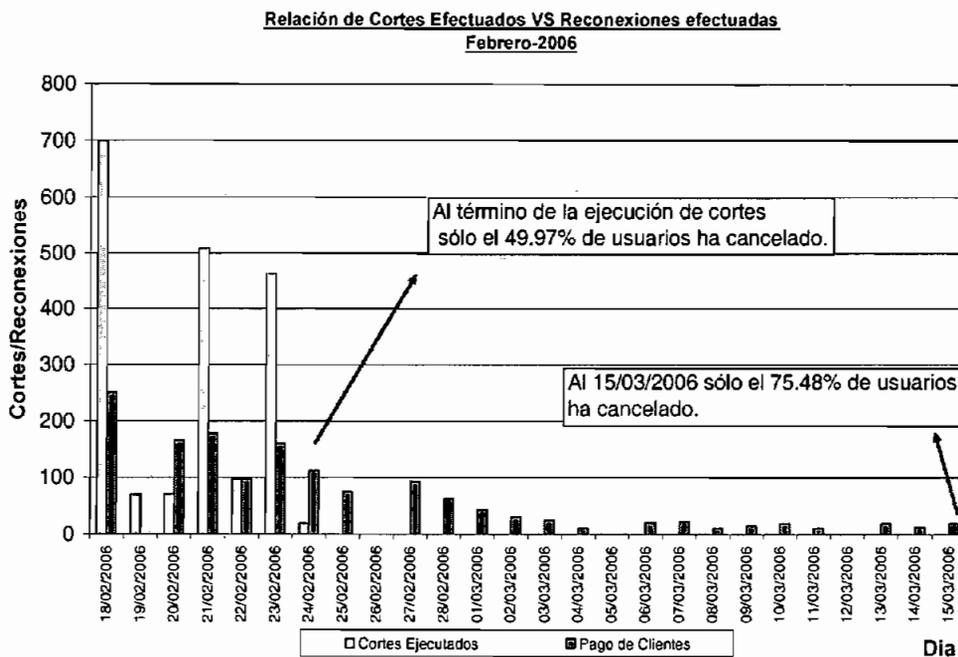
**Tabla N° 01: Distribución del Número de cortes y Reconexiones ejecutadas por día**

Cortes / Reconexiones	18-Feb	19-Feb	20-Feb	21-Feb	22-Feb	23-Feb	24-Feb	25-Feb	26-Feb	27-Feb	28-Feb	01-Mar	02-Mar	03-Mar	04-Mar	05-Mar	06-Mar	07-Mar	08-Mar	09-Mar	10-Mar	11-Mar	12-Mar	13-Mar	14-Mar	15-Mar	Total
Cortes Ejecutados	700	70	71	509	97	463	19																				1,929
Pago de Clientes	250		166	178	97	160	113	75		93	63	43	31	25	11		21	23	11	15	19	11		19	13	19	1,456
Al 15 de Marzo solo el 75.48% de clientes ha cancelado																									75.48%		
Despues del 15 de Marzo cancelan el 16.90%																									16.90%		

Como se muestra en la tabla anterior los costes son más concentrados y homogéneos, Sin embargo, las reconexiones se muestran más dispersas y poco homogéneas en el tiempo.

#### 4.2. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 3 – Punto N° 7.1).

Tomando como referencia el cuadro anterior se obtiene el siguiente grafico:



En el se puede observar el número de reconexiones no supera el 36% del numero de cortes efectuados.

Esto demuestra que las reconexiones **SON MÁS DISPERSAS** que los cortes y por lo tanto el tiempo de traslado de suministro a suministro debe ser mucho mayor para las reconexiones que para los cortes.

De esta manera, se puede observar que los cálculos presentados por OSINERGMIN no son consistentes.

#### **4.3. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 3 – Punto N° 6.2).**

Se Observa que la asignación de la muestra no es estadísticamente representativa, es un modelo que no se ajusta a la realidad ya que OSINERGMIN considera para todas las zonas un mismo tamaño de cuadrícula (1 km<sup>2</sup>); sin embargo, considera diferentes rangos de estratificación para cada una de las zonas seleccionadas.

Con formato: Color de fuente: Automático

Esto significa que para las mismas consideraciones de estratificación se tendrán también diferentes densidades de cortes y reconexiones.

Lo que trae como consecuencia que si para LIMA una zona de Baja densidad de cortes se considera Camioneta o Furgoneta. Para PROVINCIAS las zonas con la misma densidad de cortes se estarían considerando sólo Motocicleta.

Esto pone en desventaja a las zonas de MUY BAJA Densidad de Provincias y con mayor razón a las zonas Rurales.

#### **4.4. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 3).**

Hacemos notar a OSINERGMIN el hecho de que en la regulación del año 2003, el porcentaje de ponderación asignado a las zonas peligrosas fue de 17.37 % y para esta nueva regulación se ha determinado que para la zona Urbana Provincia sea de 10.01%, lo cual significa una disminución de 7.36 puntos porcentuales en el porcentaje de ponderación de las zonas peligrosas, punto que entendemos debe ser mayor tal cual lo hemos indicado en nuestra propuesta, dado que las zonas peligrosas se están incrementando día a día toda vez que la inseguridad ciudadana es mayor.

#### **4.5. Al Informe de Levantamiento en Campo de los Tiempos de Ejecución de las Actividades de Corte y Reconexión. (Anexo 4).**

##### **Tiempos de desplazamiento**

En nuestra propuesta incidimos que en las zonas de peligro los rendimientos son menores a los resultados obtenidos en la regulación anterior, en el informe indicado (Anexo 4) observamos que en el análisis efectuado en Piura de las 5 Zonas seleccionadas, en 2 de ellas se tuvo que incrementar por "La peligrosidad del lugar", es decir el 40% de las zonas implican haberse tomado la siguiente decisión:

*"En esta Zona se recomienda llevar a cabo el recorrido en furgoneta debido a ser zona peligrosa. Debiendo considerarse un tiempo promedio de desplazamiento del 10% adicional a lo obtenido en moto".*

En ese sentido, ENOSA desea conocer en que se basa el OSINERGMIN para determinar dicho 10%, ¿porqué no fue 11% o 15%?, adicionalmente se observa que a pesar de que el 40% de las zonas implican el uso de furgoneta, el resultado final lo reflejan con el uso de Moto (Cuadro 81); situación que entendemos debe aclararse también.

#### **4.6. Al Art. 3.5 del Proyecto de Resolución 166-2007-OS/CD.**

1. El hecho de interponer la denuncia ante la PNP constituye un gasto adicional a la tarifa de cortes. (traslado ida y vuelta al efectivo PNP así como el valor de la especie valorada para solicitar copia de la denuncia policial).
2. La situación de oposición por parte del usuario no constituye delito y tampoco es una falta o infracción legal, por lo que la participación de la PNP estaría restringida por este hecho.
3. Las funciones de la PNP son: (referencia [www.pnp.gob.pe](http://www.pnp.gob.pe))
  1. Función PREVENTIVA para garantizar la seguridad y tranquilidad pública.
  2. Función INVESTIGATIVA frente a la conexión de delitos y faltas.
  3. Función PROTECTORA de los derechos y patrimonios públicos y privados.
  4. Función de AUXILIO frente a pedidos de las actividades.
  5. Función CONCILIADORA frente a conflictos menores que se constituyen infracciones legales.
  6. Otra que la Constitución y las leyes le asignen

La actual Constitución en su artículo 166º, señala que la Policía Nacional del Perú, tiene como finalidad fundamental:

- Garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno.
- Prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Prevenir, investigar y combatir la delincuencia.
- Vigila y controla las fronteras.

Por ello la participación de la PNP es inaplicable de realizar, y consecuentemente encarecería el costo del corte y reconexión.

Así mismo, es conveniente indicar que en este tipo de decisiones, se tome en cuenta siempre la problemática social que este tipo de acciones podría acarrear, sobre todo teniendo en cuenta que la cantidad de suministros que impiden el corte no es insignificante.

Finalmente consideramos que la mejor alternativa es la Declaración Jurada por parte del personal técnico que participa, al amparo art. 1.13 concordante con el Art. 1.7 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ajuntamos la transcripción de la **LEY No. 27238 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – Anexo 01.**

#### **4.7. Al Informe 0119-2007-GART – 4.2.2 Transporte y Equipos**

Se observa que los costos se han definido en base al monto por la compra de cada uno de estos Transportes, sin considerar algunos otros costos, no menos importantes, como son: Mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones por daños por terceros en las acciones de cortes.

Por otro lado, OSINERGMIN debe tener en cuenta que en las zonas de provincias no está muy diseminado el uso de GLP en las camionetas o furgonetas. Es más, existen muy pocos establecimientos que abastecen de este combustible y los pocos que existen tienen una gran demanda originando pérdidas de tiempo en el abastecimiento.

#### **4.8. Al Informe 0119-2007-GART – 4.5 Requerimiento de Recursos**

OSINERGMIN en su propuesta considera sólo 1 técnico electricista calificado (operario) para realizar las actividades de corte y reconexión dentro de la caja de medición, y únicamente en el caso de cortes y reconexiones en línea aérea, retiros y reinstalaciones, se considera la participación de dos técnicos electricistas calificados.



No se comparte la propuesta que las actividades de corte y reconexión se utilice como recurso humano a una sola persona, pues a nuestro criterio con esta actitud se está poniendo en riesgo la integridad física del trabajador.

Cabe indicar que ENOSA de acuerdo al Título III, artículo 15, inciso b de la Res. 161- 2007 MEM / DM, tiene entre sus obligaciones la de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que desarrollen dentro de sus instalaciones.

Adicional a ello, está el hecho de que en el nuevo reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de las actividades eléctricas Res. 161- 2007 MEM / DM está claramente establecido que los trabajos de distribución en baja tensión serán realizados como mínimo por dos personas, salvo aquellos en donde la empresa demuestre que pueden ser realizados sin riesgo por una sola persona.

#### **4.9. Al Art. 1 del Proyecto de Resolución 166-2007-OS/CD.**

ENOSA no está de acuerdo con esta propuesta de usar moto en todos los estratos y limitar el uso de la furgoneta sólo a las zonas peligrosas, está demostrado que en las zonas de baja densidad por la dispersión existente el uso de una camioneta o furgoneta se hace necesaria, ésta situación se acentúa más en los cortes de repaso de 2do y tercer tipo en donde la dispersión aumenta aún más, asimismo observamos el hecho de que para el cálculo del costo de h-m se está considerando un mantenimiento cada 5000 Kilómetros, siendo este caso sólo para una realidad en donde las pistas están en buen estado, cosa que no ocurre en ninguna de las ciudades de la concesión de ENOSA.

## ANEXO 01

**La ley orgánica de la PNP señala con respecto a las atribuciones:  
LEY No. 27238 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ  
(Promulgada el 21 de Diciembre de 1999. Publicada el 21 de Diciembre de 1999)**

### CAPÍTULO I

#### FUNCIONES, ATRIBUCIONES, FACULTADES Y CÓDIGO DE CONDUCTA

##### Artículo 7º. Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1. Mantener la seguridad y tranquilidad públicas para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú.
2. Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio; así como aplicar las sanciones que señale el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.
3. Garantizar la seguridad ciudadana. Capacita en esta materia a las entidades vecinales organizadas.
4. Brindar protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal, previniendo las infracciones penales y colaborando en la ejecución de las medidas socio-educativas correspondientes.
5. Investigar la desaparición de personas naturales.
6. Garantizar y controlar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras, asegurar el transporte automotor y ferroviario, investigar y denunciar los accidentes de tránsito, así como llevar los registros del parque automotor con fines policiales, en coordinación con la autoridad competente.
7. Intervenir en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre en acciones de su competencia.
8. Vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros.
9. Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley.

10. Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
11. Participar en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como en el traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la ley.
12. Participar en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación.
13. Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes.
14. Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país.
15. Ejercer la identificación de las personas con fines policiales.
16. Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y las leyes.

#### Artículo 8º. Atribuciones

Son atribuciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1. Intervenir en toda circunstancia, cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerarse permanentemente en servicio.
2. Requerir la presentación de documentos de identidad personal cuando el caso lo amerite.
3. Registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, así como las requisitorias judiciales.
4. Expedir certificados de antecedentes policiales, domiciliarios, de supervivencia y otros derivados del cumplimiento de sus funciones.
5. Realizar peritajes criminalísticos, técnico-vehiculares y otros relacionados con sus funciones.
6. Obtener, custodiar, asegurar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación policial, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.
7. Coordinar y cooperar con los organismos internacionales e instituciones de policía en la prevención y represión de la delincuencia, de conformidad con los convenios suscritos.
8. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

#### Artículo 9º. Facultades

Son facultades de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1. Realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones y vehículos, naves, aeronaves y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley.
2. Ingresar gratuitamente a los espectáculos públicos y tener pase libre en vehículos de transporte público masivo, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
3. Poseer, portar y usar armas de fuego de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Intervenir, citar y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley.
5. Intervenir como conciliador en los casos de conflicto que no constituyan delitos o faltas que alteren el orden y la tranquilidad pública.
6. Ejercer las demás facultades que le señalen la Constitución y las leyes.